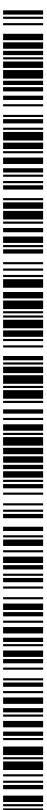




AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Decreto

Intervención Gral. - CTB



P00671a14708160b95207ea30e010c110

Expediente 20260000005 de modificación presupuestaria por Generación de Créditos por ingresos para la actuación Ayudas Económicas Familiares 2025.

Incoado expediente por esta Intervención para modificación presupuestaria por generación de créditos por ingresos, conforme a propuesta realizada por la Delegación de Servicios Sociales fecha 15/01/2026, en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emitió informe-propuesta de resolución por el Sr. Interventor Municipal en fecha 20/01/2026, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se conoce propuesta de la Delegación de Servicios Sociales, para la incoación de expediente de modificación presupuestaria por generación de créditos en la/s aplicación/es del Presupuesto Municipal en vigor que se detallan a continuación:

ESTADO DE GASTOS

61-2311/480.04	Ttransf. Ctes. a familias e inst. sin fines de lucro: infancia (20250000039)).....	<u>127.650,00 €</u>
	<u>TOTAL ALTAS</u>	<u>127.650,00 €</u>

ESTADO DE INGRESOS

51-450.02	Tranf. ctes. en cumplimiento convenio de Svos. Sociales y Políticas de Igualdad.....	<u>127.650,00€</u>
	<u>TOTAL ALTAS</u>	<u>127.650,00 €</u>

SEGUNDO.- Que el ingreso que financia la generación de crédito propuesta, consiste en la distribución complementaria procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2025, por un importe de 127.650,00 euros.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRLH)
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/01/2026 12:17:07
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	22/01/2026 11:44:40



- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025
- Y demás normativa concordante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el art. 181 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en el estado de gastos del Presupuesto.

SEGUNDO.- Que los artículos 43 y 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley antes citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se estableza en las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor de esta Corporación.

TERCERO.- Que el artículo 11.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, dispone que, podrán generar crédito en el estado de gastos los ingresos de naturaleza no tributaria entre los que se encuentran las aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

CUARTO.- Que el artículo 11.3 de las referidas Bases establece que “El expediente de generación de créditos, conformado por quien ostente la responsabilidad de la Delegación gestora y de la Delegación de Hacienda, será aprobado por éste último, siendo preceptivo en todo caso el informe previo de la Intervención municipal.”.

QUINTO.- Que el ingreso que ha de generar créditos, consiste en una subvención de la Junta de Andalucía por el que se establece la distribución complementaria de las cantidades procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para la financiación de las “Ayudas Económicas Familiares 2025”, por un importe de 127.650,00 euros, no teniendo naturaleza tributaria, como se acredita con la Orden de 1 de julio de 2025 emitida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, publicada en el BOJA N.º 127/04.07.2025, y que se acompaña al expediente.

SEXTO.- Que el ingreso en cuestión tiene una evidente relación con los gastos a los que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/01/2026 12:17:07
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	22/01/2026 11:44:40



SÉPTIMO.- *Por lo que se refiere a la incidencia en la estabilidad presupuestaria y en el cómputo de la regla de gasto, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que, “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.”*

Por su parte la guía para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, indica en el apartado relativo a la aplicación práctica de la regla del gasto, que, *“el gasto computable del año n, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: Presupuestos, ejecución o liquidación.”*

De esta manera, y en virtud de la normativa citada, encontrándonos en la fase de ejecución presupuestaria, procedería analizar la incidencia de la presente modificación tanto en la estabilidad presupuestaria como en el cumplimiento de la regla de gasto.

No obstante, ante las consultas realizadas para el seguimiento de dichos ratios en la fase de ejecución, la IGAE ha determinado que si bien la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el RD 500/1990 así como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la LOEPSF, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente. De esta forma, la verificación de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refieren las Ordenes HAP 2105/2012 y 2082/2014 que modifica la anterior, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la propia LOEPSF.

En cualquier caso, la presente modificación no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto. En el primer caso por consistir en el incremento de un gasto no financiero pero financiado con un ingreso también no financiero (subvención) por la misma cuantía y en el segundo por no suponer un incremento del gasto computable al tratarse de un gasto financiado con un ingreso finalista recibido de una Administración Pública.

Por todo lo expuesto y conforme a los antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se formula la siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/01/2026 12:17:07
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	22/01/2026 11:44:40



Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, Isabel María Butrón García, Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Consumo en virtud de las facultades que me confiere el artículo 11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en concordancia con el artículo 181 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y competencias delegadas por Decretos de la Alcaldía número 7336/2024 de 19 de diciembre y 1.554/2025 de 13 de marzo, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos núm. 20260000005 que se detalla a continuación:

ESTADO DE GASTOS

61-2311/480.04	Ttransf. Ctes. a familias e inst. sin fines de lucro: infancia (20250000039)).....	<u>127.650,00 €</u>
	TOTAL ALTAS	<u>127.650,00 €</u>

ESTADO DE INGRESOS

51-450.02	Tranf. ctes. en cumplimiento convenio de Svos. Sociales y Políticas de Igualdad.....	<u>127.650,00€</u>
	TOTAL ALTAS	<u>127.650,00 €</u>

SEGUNDO.- Se realicen las operaciones contables que procedan a los efectos de su incorporación al Presupuesto General para 2026.

En Chiclana de la Frontera, firmado digitalmente al día de la fecha. Isabel María Butrón García, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes. Decretos de la Alcaldía números 7336/2024, de 19 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo. Transcribase al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/01/2026 12:17:07
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	22/01/2026 11:44:40